

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA

I. ¿QUÉ ES EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO?

El IVA es un impuesto que grava cada una de las fases de la comercialización del bien hasta que llegue al consumidor final, pero no grava el importe total de cada venta en forma independiente sino como su nombre lo indica, exclusivamente sobre el valor añadido en cada etapa por cada agente económico.

¿Qué grava?

- La enajenación de bienes o venta de servicios, entiéndase a título oneroso -pagando- o en forma gratuita, en consignación u otras formas de transferencia de bienes contenidas en la ley.
- La prestación de servicios, excluidos los de carácter personal que se presten en relación de dependencia.
- Servicios independientes o también llamados servicios personales, como el ejercicio de profesiones universitarias y artes; y las actividades de comisionistas, corretajes e intermediaciones en general.

II. ¿QUIÉNES SON CONTRIBUYENTES?

- A) Personas físicas por el ejercicio de profesiones universitarias artes u oficios y demás personas físicas por la prestación de servicios personales en forma independiente.
- B) Empresas unipersonales domiciliadas en el país (*)
- C) Sociedades con o sin personería jurídica, las entidades privadas en general y aquellas domiciliadas en el exterior y sus sucursales o agencias en el país.
- D) Entes autárquicos, empresas públicas, entidades descentralizadas.
- E) Las cooperativas, con los alcances establecidos en la ley N° 438/94.
- F) Importadores.
- G) Entidades de asistencia social, caridad, beneficencia e instrucción científica, literaria, artística, federaciones, fundaciones, etc., y demás entidades con o sin personería jurídica respecto de actividades realizadas en forma habitual, permanente y organizada en forma empresarial, en el sector productivo, comercial, industrial o de prestación de servicios.

Cuando se es dueño de una empresa unipersonal y se autoasigna una remuneración, la misma está alcanzada por el IVA si su ingreso cobrado en el año anterior supera a un salario mínimo mensual en promedio.

¿Quiénes no pagan el IVA?

Los trabajadores que aportan al Seguro Social del Instituto de Previsión Social (IPS) u otro régimen de jubilaciones y pensiones creado por ley. Estos se encuentran en relación de dependencia.

¿Cuándo uno se convierte en contribuyente?

La Ley define los momentos en que una persona se convierte en contribuyente al realizar una actividad gravada (alcanzada).

1. Las personas físicas universitarias que desarrollan actividades profesionales independientes, cualquiera sea el monto de los ingresos cuando ejerce la profesión.
2. Las demás personas que desarrollan actividades independientes, sólo si ganan más de un salario mínimo mensual y si durante el ejercicio anterior (año anterior) tuvieron ingresos por más de 12 salarios mínimos.

El salario vigente es de 1.219.795 guaraníes.

Observación: En caso que el servicio no profesional, se preste como contratado del Estado, se debe promediar el ingreso del año desde el inicio del contrato hasta el 31 de diciembre del mismo año.

III ¿CÓMO SE LIQUIDA EL IMPUESTO?

Se liquida mensualmente y se determina por la diferencia entre el débito fiscal y crédito fiscal.

La liquidación se realiza a través de la Declaración Jurada Formulario N° 120. El pago se realiza a través de la Boleta de Pago, siempre y cuando exista impuesto a pagar.

¿Qué es el Débito fiscal?

Es el IVA que contienen los comprobantes de ventas, que se emiten cuando se vende un bien o cuando se presta un servicio.

¿Las Tasas de Impuestos vigentes?

Porcentaje	Concepto
10%	Prestación de servicios Venta de bienes (Tasa general con excepción de lo detallado más abajo).
5%	Venta de productos de la canasta familiar (arroz, fideos, yerba mate, aceites comestibles, leche, huevo, carnes no cocinadas, harina y sal yodada). Venta de productos farmacéuticos. Venta de bienes inmuebles. Intereses, comisiones y recargos de los préstamos y financiaciones

Crédito fiscal

Es el IVA que contienen todos los comprobantes de compras de bienes o servicios, relacionados a la actividad.

El impuesto pagado en el mes al importar bienes y las retenciones de impuestos efectuadas a los beneficiarios radicados en el exterior, por la realización de operaciones gravadas en el país.

(*) Las empresas unipersonales son toda unidad productiva perteneciente a una persona física, en la que se utilice en forma conjunta el capital y el trabajo, en cualquier proporción.

Ejemplo de cálculo de IVA

Un profesional (Abogados, Médicos, Contadores, etc.) factura por los servicios la suma de G. 3.200.000 IVA incluido.

En el mismo mes realiza compras para prestar sus servicios (Salud personal, capacitación, vestimenta acorde al trabajo) por G. 1.400.000 IVA incluido.

Así tenemos: IVA débito fiscal del mes
 $G. 3.200.000 \times 9,0909/100 = G. 290.909$

IVA crédito fiscal del mes
 $G. 1.400.000 \times 9,0909/100 = G. 127.273$

Diferencia a pagar: G. 163.636

Es esta diferencia de G. 163.636 que debe ingresar al Estado en concepto de IVA

¿Cuándo se paga el IVA?

El Calendario Perpetuo de Vencimientos establece las fechas fijas de pago de acuerdo a la terminación numérica del Registro Único de Contribuyentes (RUC), modificándose sólo si el día asignado al contribuyente corresponde a un día inhábil para la función pública (sábado, domingo, feriados y asuetos). En ese caso, el vencimiento se trasladará al primer día hábil siguiente.

Las fechas de vencimiento de pago iniciarán el día 7 de cada mes y concluirán el día 25 siguiente al mes que se liquida.

En todos los casos el RUC y debe ir acompañado de un Dígito Verificador (DV), pero no debe considerarse como último número para identificar la fecha de vencimiento.

Importante: Las declaraciones juradas se presentan aunque no haya movimiento de compras y de ventas (débito fiscal y crédito fiscal).

IV ESTÁN EXONERADOS DEL PAGO DEL IVA

A) La venta de los siguientes bienes:

Productos agropecuarios en estado natural, Ej.: Verduras, legumbres, frutas frescas, leche cruda, en tanto sea enajenada por el propio productor primario.

Animales de caza y pesca vivos o no, siempre y cuando no hayan sufrido alteraciones de su estado natural.

Enajenaciones de yerba mate en hoja, total o parcialmente desvenados o desnervados.

La herencia a favor de los herederos a título universal o singular.

Revistas de interés educativo, cultural y científico, libros y periódicos.

Moneda extranjera, valores públicos y privados, cesión de créditos

Bienes de capital producidos por fabricantes nacionales de aplicación directa en el ciclo productivo industrial o agropecuario realizados por los inversionistas amparados por la Ley N° 60/90.

B) Las prestaciones de los siguientes servicios:

Depósito de ahorro en las entidades bancarias y financieras, regidas por la ley 861/96.

Depósito de ahorro en las cooperativas.

Intereses de valores públicos y privados.

C) Las Importaciones de:

Bienes cuya venta está exonerada, bienes considerados equipajes, bienes de capital de aplicación directa en el ciclo productivo industrial o agropecuario realizados por los inversionistas amparados por la Ley N° 60/90.

D) Las siguientes entidades:

Fundaciones, asociaciones, asistencia social, caridad, beneficencia, instrucciones artísticas, gremial, literaria, federaciones, con la característica que no deben tener fines de lucro.

Entidades sin o con fines de lucro que se dediquen a la enseñanza escolar básica, media, técnica, terciaria y universitaria.

Entidades sin fines de lucro que se dediquen a la asistencia médica.

Entidades religiosas.

Importante: Las Entidades sin Fines de Lucro (ESFL) deben inscribirse en el Registro Único del Contribuyente (RUC) y llevar los registros que establezcan las leyes. Deberán presentar declaraciones juradas, aunque no realicen actividades gravadas, en ese caso sus presentaciones las realizarán al efecto estadístico y de control. No se encuentran exoneradas del pago del IVA cuando adquieren bienes o servicios o al importar bienes.

UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO N° 120

Este formulario debe ser utilizado por las personas físicas o jurídicas, contribuyentes obligados al IVA que realicen operaciones gravadas y exoneradas (incluidas las exportaciones) a los que se refiere la Ley 125/91 y las normas que la reglamentan y complementan.

Formas de presentación

1. A través de Internet (www.set.gov.py) para aquellos que cuenten con Clave de Acceso Confidencial de Usuario.
2. En medio magnético producido por el software "Módulo del contribuyente", autorizado por la SET para la elaboración y presentación de las Declaraciones Juradas. El medio magnético debe entregarse con dos copias impresas del formulario. El Módulo se obtiene en forma gratuita y sin necesidad de acreditar la calidad de contribuyente o responsable, descargándolo desde Internet (www.set.gov.py) ó copiándolo en medio magnético en los locales habilitados por la SET para el efecto.
3. En papel, en un formato impreso que podrá obtenerse en el sitio Web de la SET (www.set.gov.py) o en los sitios habilitados por la SET. La declaración jurada deberá presentarse en original y copia.

Llenado del Formulario

Los formularios en formato impreso deben ser llenados a máquina o a mano, en letra imprenta mayúscula. Los importes deben escribirse sin céntimos.

Encabezado del Formulario

Número de Orden: Esta casilla será asignada internamente por la SET y por tanto debe dejarse en blanco.

Datos de Referencia: En las casillas del encabezado del formulario deben escribirse el Identificador RUC, el DV y la razón social o los apellidos y nombres del contribuyente, tal como aparecen en la Cédula Tributaria. Asimismo se indicará si la declaración jurada es original, rectificativa, o declaración jurada en carácter de clausura o cese. Si la declaración es rectificativa debe indicarse el número de orden del formulario que se rectifica.

Período Fiscal: Deberá indicarse el mes y año al cual corresponde la información que se declara (Ej.: "9-2007").

Exportadores: El Rubro 1 Inc. h); Rubro 2 Inc. f); Rubro 3 y 4 Inc. a), b); Rubro 6 Inc. c) deberán llenarse solamente si el contribuyente, además de realizar operaciones gravadas en el mercado interno, realiza operaciones de Exportación; en caso contrario no deben utilizarse.

Importes: Los Montos de las Operaciones (Rubro 1 Col. I) y de las Compras (Rubro 3, 4 y 5 Col. I) deben registrarse sin incluir el IVA.

CrITERIOS generales para la determinación del Impuesto

Para la Determinación del Impuesto (Rubro 6), previamente debe determinarse el Débito Fiscal (Rubro 1) y el Crédito Fiscal (Rubro 5):

El Débito Fiscal puede originarse en operaciones gravadas a la Tasa del 10% (Rubro 1 Col. II) y/o a la Tasa del 5% (Rubro 1 Col. III), según las actividades que realice el Contribuyente. A cada una de ellas le corresponderá su propio Crédito Fiscal, el cual puede provenir de compras (incluidas las Importaciones) gravadas, a su vez a la Tasa del 10% y/o a la Tasa del 5%.

El Crédito Fiscal puede provenir de compras de bienes y/o servicios directamente afectadas a las operaciones del Contribuyente gravadas a la Tasa del 10% (Rubro 5 Inc. a, b) o a la Tasa del 5% (Rubro 5 Inc. c, d), según sea el caso.

El Crédito Fiscal puede provenir de compras de bienes y/o servicios afectados indistintamente a las diferentes operaciones del Contribuyente, pudiendo presentarse uno, dos o los tres siguientes casos: (I) operaciones de exportación y operaciones en el mercado interno, (II) operaciones gravadas y operaciones no gravadas o exentas, y (III) operaciones gravadas a la Tasa del 10% y operaciones gravadas a la Tasa del 5%; el monto de estas compras y el Crédito Fiscal correspondiente se deben registrar en el Rubro 3.

Los montos de estas compras y el Crédito Fiscal correspondiente deberán distribuirse proporcionalmente a cada tipo de operación a la que están indistintamente afectadas. Si se presentan alguno o algunos de los casos arriba indicados, deberá utilizarse la Hoja de Trabajo que acompaña al Instructivo "PARA LA DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL DEL CRÉDITO FISCAL POR COMPRAS E IMPORTACIONES AFECTADAS INDISTINTAMENTE A DIFERENTES OPERACIONES DEL CONTRIBUYENTE" que podrá obtenerse en forma gratuita en las oficinas de la SET o en su página WEB.

EJERCICIO Nº 1

Impuesto al Valor Agregado - Servicios Personales y/o Venta de Bienes exclusivamente al 10%.

La señora Roberta Martinezi, es una profesional universitaria, se dedica a prestar servicios de consultoría contable a empresas de diferentes ramos. En el mes de enero de 2007, facturó por servicios profesionales un total de Gs. 6.600.000 (IVA Incluido)

En el mes anterior (diciembre 2006) tuvo un saldo a favor de Gs. 200.000 proveniente del Inciso e de I Rubro 6 del formulario correspondiente, que se computará en este mes.

En el transcurso del mes que se declara (enero de 2007) efectuó un gasto total de Gs. 2.200.000 (IVA Incluido) gravadas a la tasa del 10 % correspondiente a la mensualidad del seguro médico, un curso de capacitación al que asistió, y gastos de teléfono y útiles de oficina; un gasto total de Gs. 315.000 (IVA Incluido) gravadas a la tasa del 5% correspondientes a alquiler de oficina.

Para llenar el formulario se tiene en cuenta lo siguiente:

En el Rubro 1 se consigna el total de servicios prestados en el mes discriminando el IVA que se incluyó en los mismos.

En el rubro 5 se consigna el detalle de las compras o gastos afectados a sus prestaciones de servicios. En este rubro puede consignar el crédito fiscal generado en concepto de salud personal y capacitación o especialización del contribuyente, servicios básicos de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica y telecomunicaciones afectados a la actividad gravada, muebles, equipamiento profesional y útiles de oficina, vestimenta de uso obligatorio para el ejercicio de la profesión u oficio y, en su caso, por la compra del automóvil.

En el rubro 6 se determina el impuesto y en el rubro 7 la liquidación y pago.

Nota: La persona que preste exclusivamente servicios profesionales o personales debe llenar únicamente los Rubros 1, 5, 6 y 7 del Formulario Nº 120. Tampoco utilizará la hoja de trabajo anexo al formulario antes citado.

EJERCITARIO Nº 1 DEL FORMULARIO Nº 120

		PARA LLENAR LEA INSTRUCTIVO DISPONIBLE EN LA WEB		LOS IMPORTES SE CONSIGNARÁN SIN CENTIMOS	
Número de Orden		RUC 830909		Div 6	
Razón Social/Primer Apellido MARTINEZ		Segundo Apellido			
Nombres ROBERTA IVANA					
<input checked="" type="checkbox"/> Declaración Jurada Original		Número de Orden Declaración que rectifica			
<input type="checkbox"/> Declaración Jurada Rectificativa					
<input type="checkbox"/> Declaración Jurada en Carácter de Clausura o Cese		04 Período Fiscal		Mes 01 Año 2007	
120					

PARA EMPRESAS O ENTIDADES QUE REALICEN OPERACIONES GRAVADAS Y EXONERADAS (INCLUIDAS LAS EXPORTACIONES)

RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES DEL PERÍODO Y DETERMINACIÓN DEL DÉBITO FISCAL	DÉBITO FISCAL POR OPERACIONES GRAVADAS		
		MONTO DE LAS OPERACIONES -a-	AL 10% -b-	AL 5% -c-
a	Enajenación de Bienes y Prestación de Servicios gravadas con tasa del 10%	6.000.000	600.000	
b	Enajenación de Bienes y Prestación de Servicios gravadas con tasa del 5%			
c	Enajenación de autoservicios (Art. 25 del Dec. 8806/05)			
d	Remuneraciones que se autodescuenten los propietarios de empresas unipersonales (Art. 6 Dec. 8806/05)			
e	Ayudas de precios, devoluciones realizadas y descuentos otorgados por compras ya declaradas con Crédito Fiscal del 10% y recupero de impuesto por operaciones declaradas como inotrabables			
f	Ayudas de precios, devoluciones realizadas y descuentos otorgados por compras ya declaradas con Crédito Fiscal del 5% y recupero de impuesto por operaciones declaradas como inotrabables			
g	Operaciones no gravadas o exentas de tributo			
h	Operaciones de Exportación y Asimiladas (Art. 88 de la Ley)			
i	TOTAL (Col. I Inc. a+b+c+d+e+f) (Col. II Inc. a+b+c+d+e+f)	6.000.000	600.000	

La tasa del 10% incluido en Gs. 6.600.000, según ejemplo. Gs. 6.600.000 x 0,090909=600.000

Ingreso total excluido IVA. Base Imponible

RUBRO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE OPERACIONES REALIZADAS DURANTE LOS ÚLTIMOS 4 (SEIS) MESES (INCLUIDO EL PERÍODO QUE SE DECLARA)	MONTO ACUMULADO
a	Enajenación de Bienes y Prestación de Servicios realizadas en el mercado interno gravadas con tasa del 10%	
b	Enajenación de Bienes y Prestación de Servicios realizadas en el mercado interno gravadas con tasa del 5%	
c	TOTAL OPERACIONES GRAVADAS (Inc. a+b)	
d	Enajenaciones de bienes y prestación de servicios no gravadas o exentas de tributo	
e	TOTAL OPERACIONES EN EL MERCADO INTERNO GRAVADAS Y NO GRAVADAS (Inc. c+d)	
f	Operaciones de Exportación y asimiladas (Art. 88 de la Ley)	
g	MONTO TOTAL DE LAS OPERACIONES (Inc. e+f)	

RUBRO	DETALLE DE COMPRAS E IMPORTACIONES DEL PERÍODO, AFECTADAS INDIRECTAMENTE A DIFERENTES OPERACIONES DEL CONTRIBUYENTE	MONTO DE LAS COMPRAS -a-	CREDITO FISCAL -b-
COMPRA DE BIENES (INCLUIDAS LAS IMPORTACIONES Y SERVICIOS GRAVADOS)			
a	Con Crédito Fiscal del 10%, indirectamente afectadas a Exportaciones y asimiladas y a operaciones en el Mercado Interno gravadas y no gravadas		
b	Con Crédito Fiscal del 5%, indirectamente afectadas a Exportaciones y asimiladas y a operaciones en el Mercado Interno gravadas y no gravadas		
c	Con Crédito Fiscal del 10%, indirectamente afectadas a operaciones en el mercado interno gravadas y no gravadas o exentas		
d	Con Crédito Fiscal del 5%, indirectamente afectadas a operaciones en el mercado interno gravadas y no gravadas o exentas		
e	Con Crédito Fiscal del 10%, indirectamente afectadas a operaciones gravadas con tasa del 10% y a operaciones gravadas con tasa del 5%		
f	Con Crédito Fiscal del 5%, indirectamente afectadas a operaciones gravadas con tasa del 10% y a operaciones gravadas con tasa del 5%		

RUBRO	DETALLE DE LAS COMPRAS DEL PERÍODO Y CREDITO FISCAL POR OPERACIONES DE EXPORTACION Y ASIMILABLES (ART. 88 DE LA LEY)	MONTO DE LAS COMPRAS -a-	CREDITO FISCAL -b-
a	Compra de bienes (incluidas importaciones) y servicios con Crédito Fiscal del 10% directamente vinculadas a operaciones de Exportación y asimiladas		
b	Compras de bienes (incluidas importaciones) y servicios con Crédito Fiscal del 5% directamente vinculadas a operaciones de Exportación y asimiladas		
c	Crédito Fiscal del 10% atribuido proporcionalmente a operaciones de Exportación y asimiladas		
d	Crédito Fiscal del 5% atribuido proporcionalmente a operaciones de Exportación y asimiladas		
e	Saldo a favor del Contribuyente del período anterior (proviene del Inc. c, Col. II del Rubro 4 de la Declaración Jurada del período anterior)		
f	TOTAL ACUMULADO DE CREDITO FISCAL POR EXPORTACIONES Y ASIMILABLES (Col. II Inc. a+b+c+d+e)		
g	Monto del Crédito Fiscal a ser utilizado en el período que se liquide para operaciones gravadas al 10% (trasladar al Rubro 5, Col. I Inc. i)		
h	Monto del Crédito Fiscal a ser utilizado en el período que se liquide para operaciones gravadas al 5% (trasladar al Rubro 5, Col. I Inc. i)		
i	SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR Y ASIMILABLES (Inc. f - (Col. II Inc. g+h))		

RUBRO 5 DETALLE DE LAS COMPRAS DEL PERIODO Y DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL PARA OPERACIONES GRAVADAS		CREDITO FISCAL PARA OPERACIONES GRAVADAS		
		MONTO DE LAS COMPRAS +/-	AL 10% -B-	AL 5% -B-
a	Compras de bienes (incluidas importaciones y servicios gravados) Con Crédito Fiscal del 10% directamente vinculadas a operaciones gravadas a la tasa del 10%	2.000.000	200.000	
b	Compras de bienes (incluidas importaciones y servicios gravados) Con Crédito Fiscal del 5% directamente vinculadas a operaciones gravadas a la tasa del 5%	300.000	15.000	
c	Compras de bienes (incluidas importaciones y servicios gravados) Con Crédito Fiscal del 10% directamente vinculadas a operaciones gravadas a la tasa del 5%			
d	Compras de bienes (incluidas importaciones y servicios gravados) Con Crédito Fiscal del 5% directamente vinculadas a operaciones gravadas a la tasa del 5%			
e	Crédito Fiscal del 10% atribuido proporcionalmente a operaciones gravadas a la tasa del 10%			
f	Crédito Fiscal del 5% atribuido proporcionalmente a operaciones gravadas a la tasa del 10%			
g	Crédito Fiscal del 10% atribuido proporcionalmente a operaciones gravadas a la tasa del 5%			
h	Crédito Fiscal del 5% atribuido proporcionalmente a operaciones gravadas a la tasa del 5%			
i	Monto de compra de autovehículo y Crédito Fiscal (Art. 25 del Decreto 8806/01)			
j	Crédito Fiscal del 10% vinculado a remuneraciones que se autodescuentan los propietarios de empresas unipersonales			
k	Crédito Fiscal del 5% vinculado a remuneraciones que se autodescuentan los propietarios de empresas unipersonales			
l	Ajustes de precios, devoluciones y descuentos otorgados, por ventas ya declaradas con tasa del 10% y operaciones gravadas con tasa del 10% declaradas incoherentes			
m	Ajustes de precios, devoluciones y descuentos otorgados, por ventas ya declaradas con tasa del 5% y operaciones gravadas con tasa del 5% declaradas incoherentes			
n	TOTAL CREDITO FISCAL POR OPERACIONES GRAVADAS (Col. II Inc. a+b+c+d+e+f+g+h+i+j+k+l+m)		215.000	

Monto total de compras al 10% excluido IVA. Base Imponible

Es el resultado del valor total de la compra (incluido el 10% del IVA) multiplicado por 0,090909
Ej. 2.200.000 x 0,090909=200.000

Monto total de compras al 5% excluido IVA. Base Imponible

Es el resultado del valor total de la compra (incluido el 5% del IVA) multiplicado x 0,047619
Ej.: 315.000 x 0,047619=15.000

RUBRO 6 DETERMINACION DEL IMPUESTO		OPERACIONES GRAVADAS		
		DEL 10% -A-	DEL 5% -A-	
a	Debito Fiscal (proviene del Rubro 1 Inc. I, Col. II y III)	600.000		
b	Crédito Fiscal por operaciones gravadas (proviene del Rubro 5 Inc. n, Col. II y III)	215.000		
c	Crédito Fiscal por operaciones de exportación (proviene del Rubro 4 Inc. g, h Col. II)			
d	Saldo a favor del Contribuyente del periodo anterior (proviene del Inc. a, Col. I y II del Rubro 6 de la Declaración Jurada del periodo anterior)	200.000		
e	Saldo a favor del Contribuyente (monto a trasladar al Inc. d del presente rubro, en el siguiente periodo fiscal) Inc. (b+c+d) + Col. I y II, cuando Inc. a sea menor que sumatoria Inc. b,c,d Col. I y II			
f	Impuesto determinado Inc. a - (b+c+d) Col. I y II, cuando Inc. a sea mayor que sumatoria Inc. b,c,d Col. I y II	185.000		

Proviene de la suma del inc. a + b Col II

Proviene del Rubro 1 inc. i Col II

Proviene del Rubro 5 inc. n Col II

RUBRO 7 LIQUIDACION FINAL Y BALDO DEL IMPUESTO		MONTO A FAVOR DE		
		CONTRIBUYENTE +/-	FISCO +/-	
a	Impuesto determinado para operaciones gravadas al 10% y 5% (suma de Inc. I, Col. I y II del Rubro 6)		185.000	
b	Saldo a favor del Contribuyente del periodo anterior (Proviene del Inc. h, Col. I y II del Rubro 7 de la Declaración Jurada del periodo anterior)			
c	Pago previo			
d	Pago con Créditos Fiscales Disponibles, Certificados de Créditos Tributarios, Nota de Crédito Tributario y Bonos del Tesoro			
e	Retenciones computables por operaciones gravadas al 10% y al 5%			
f	Multa por presentar la Declaración Jurada con posterioridad al vencimiento		185.000	
g	SUBTOTALES (Inc. b+c+d+e, Col. I); (Inc. a+f, Col. II)		185.000	
h	Saldo a favor del Contribuyente (Diferencia entre el Inc. g Col. I y II, cuando Col. I sea mayor que Col. II)			
i	Saldo a favor del Fisco (Diferencia entre el Inc. g Col. I y II, cuando Col. II sea mayor que Col. I)		185.000	
PAGOS				
j	Multa por Mora (.....% del resultado del Inc. i menos el Inc. f) (Solo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco)			
k	Intereses (.....% del resultado del Inc. i menos el Inc. f) (Solo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco)			
l	Saldo definitivo a pagar a favor del Fisco (Inc. i+H+K)		185.000	

Proviene del inc. e Rubro 6 Col I según ejemplo 200.000 del periodo anterior (Diciembre 2006)

Sumar inc. b + d (Rubro 6) 215.000 + 200.000 y restar el inc. a (Rubro 6) (600.000)
Total=185.000.
(Impuesto a pagar)

Proviene del Rubro 6 inc. F. Col. I y II

RUBRO 8 INFORMACION COMPLEMENTARIA		REPORTES
a	Crédito Fiscal del 10% de la adquisición de bienes y servicios, directamente vinculado a la actividad agropecuaria desarrollada por las empresas dedicadas a la Agroindustria	140
b	Crédito Fiscal del 5% de la adquisición de bienes y servicios, directamente vinculado a la actividad agropecuaria desarrollada por las empresas dedicadas a la Agroindustria	147
c	Monto total de las ventas realizadas a personas físicas no domiciliadas en el país, por parte de Contribuyentes inscriptos en el Registro Especial de la DNA.	148
d	Monto total de las ventas realizadas a personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país o no nacionales residentes en el país, por parte de Contribuyentes inscriptos en el Registro Especial de la DNA.	149

IVA a pagar al Fisco por el mes de enero 2007, a través de la Boleta de Pago

USO INTERNO - IDENTIFICACION DEL CREDITO TRIBUTARIO

Número de Recibo expedido por la Administración Tributaria: 46

El que suscribe: **ROBERTA IVANA MARTINEZI**

en su carácter de: **CONTRIBUYENTE** con Documento No. **1.830.909**

declara que los datos consignados en el formulario son correctos y verdaderos y han sido confeccionados sin omitir dato alguno.

Lugar: **ASUNCION** fecha(día/mes/año): **25, 02, 2007**

Señor Contribuyente: Le recordamos que los pagos que efectúe, sean emergentes de esta declaración o por cualquier otro concepto, serán imputados en su cuenta corriente conforme a lo señalado en el Art. 162 de la Ley No. 12591

CERTIFICACION O SELLO DE RECEPCION

Firma: 

Versión 1 - Enero 2007

EJERCICIO N° 2

Impuesto al Valor Agregado -Empresa Comercial

La empresa "Instrumentos Varios S.A." ha realizado operaciones en el mes de enero del 2007, según el siguiente detalle: Las ventas realizadas en el mercado interno, fueron las siguientes:

- Bienes gravados por IVA al 10%: 55.000.000 (IVA Incluido)
- Bienes gravados por IVA al 5%: 3.150.000 (IVA Incluido)

Se ha realizado la devolución de una mercadería averiada cuyo precio de costo era de Gs. 2.750.000 (IVA Incluido) correspondiente a compras gravadas al 10%. Por esta operación, hemos recibido la nota de crédito respectiva.

Con respecto a las compras realizadas en el mes, se detalla lo siguiente:

Compras directas afectadas

- Compra de mercaderías gravadas con IVA al 10 %: Gs. 2.750.000. (IVA Incluido)
- Compra de mercaderías gravadas con IVA al 5 %: Gs. 630.000. (IVA Incluido)

Compras indistintamente afectadas

- Pago de alquiler del local con IVA al 5%: Gs. 3.675.000 (IVA Incluido)
- Pago de agua, luz y teléfono con IVA al 10%: Gs. 1.870.000 (IVA Incluido)

Las operaciones provenientes de los últimos seis meses incluidos el mes de Enero de 2007 tuvo el siguiente movimiento:

- Venta de bienes (IVA 10%): 258.000.000 (IVA Incluido)
- Venta de bienes (IVA 5%): 8.350.000 (IVA Incluido)

El cálculo auxiliar para determinar la proporción del Crédito Fiscal de las compras indistintas se deberá realizar en la hoja de trabajo.

Aclaración

Para llenar el formulario de IVA en primer término se debe discriminar el IVA y distinguirlo de la base imponible, a fin de proceder al llenado correcto de cada casillero. El formulario 102 respeta la misma lógica del Formulario N° 850. Así tenemos que:

En el rubro 1) se debe detallar las ventas que se realizó en el mes anterior, y el IVA que se incluyó en las ventas, a la tasa correspondiente.

En el rubro 2) se debe determinar las ventas realizadas en los últimos seis meses incluyendo el periodo fiscal que se declara, para determinar en qué proporción los créditos deben ser compensados con los débitos generados por las ventas.

En el rubro 3) se debe detallar las compras, pero solamente aquellas que afectan o inciden indistintamente a operaciones combinadas, en este caso sobre las ventas en el mercado interno gravadas al 10% y al 5%, en este caso inciso e) y f).

En el rubro 4) se detalla la compra de bienes que afectan a las operaciones de exportación y que generan créditos fiscales susceptibles de devolución, según el caso.

En el Rubro 5 se detalla las compras directas y proporcionales afectadas a las operaciones gravadas al 10% y al 5%.

Finalmente en el Rubro 6 se determina el Impuesto y el Rubro 7 la Liquidación y Pago.

Nota: Para presentar su IVA Régimen General utiliza el Formulario N° 120.

EJERCITARIO N ° 2 DEL FORMULARIO N° 120

	PARA LLENAR LEA INSTRUCTIVO DISPONIBLE EN LA WEB		LOS IMPORTES SE CONSIDERARÁN SIN CENTENES		
	Número de Orden	RUC 8005200	DIV 9		
	Razón Social/Primer Apellido	INSTRUMENTOS VARIOS S.A.		Segundo Apellido	
	Nombre				
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 120	<input type="checkbox"/> Declaración Jurada Original	Número de Orden Declaración que rectifica			
	<input type="checkbox"/> Declaración Jurada Rectificativa				
	<input type="checkbox"/> Declaración Jurada en Carácter de Cierre o Cese	Período Fiscal: Mes <input type="text"/> Año <input type="text"/>			

RUBRO 1 MONTO DE LAS OPERACIONES DEL PERIODO Y DETERMINACIÓN DEL DEBITO FISCAL		DEBITO FISCAL POR OPERACIONES GRAVADAS	
MONTO DE LAS OPERACIONES (a)		AL 10% (b)	AL 5% (c)
1	Enajenación de Bienes y Prestación de Servicios gravadas con tasa del 10%	50.000.000	5.000.000
2	Enajenación de Bienes y Prestación de Servicios gravadas con tasa del 5%	3.000.000	150.000
3	Enajenación de autovehículo (Art. 25 del Dto. 6806/05)		
4	Remuneraciones que se autogestionen los propietarios de empresas unipersonales (Art. 6 (no. 6806/05)		
5	Avances de precios, devoluciones mercaderías y descuentos extensivos por compras ya declaradas con Crédito Fiscal del 10% y recupero de impuesto por operaciones declaradas como inactivas	2.500.000	250.000
6	Avances de precios, devoluciones mercaderías y descuentos extensivos por compras ya declaradas con Crédito Fiscal del 5% y recupero de impuesto por operaciones declaradas como inactivas		
7	Operaciones no gravadas o exentas de tributo		
8	Operaciones de Exportación y Asimilables (Art. 88 de la Ley)		
9	TOTAL (Col. 1 inc a+b+c+d+e+f+g+h+i) (Col. 2 inc a+b)	55.000.000	5.250.000

RUBRO 2 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE OPERACIONES REALIZADAS DURANTE LOS ÚLTIMOS 9 (NUEVE) MESES INCLUIDO EL PERIODO QUE SE DECLARA		MONTO ACUMULADO
1	Enajenación de Bienes y Prestación de Servicios realizadas en el mercado interno gravadas con tasa del 10%	234.545.454
2	Enajenación de Bienes y Prestación de Servicios realizadas en el mercado interno gravadas con tasa del 5%	7.952.381
3	TOTAL OPERACIONES GRAVADAS (inc. a+b)	242.497.835
4	Enajenaciones de bienes y prestación de servicios no gravadas o exentas de tributo	
5	TOTAL OPERACIONES EN EL MERCADO INTERNO GRAVADAS Y NO GRAVADAS (inc. a+c)	242.497.835
6	Operaciones de Exportación y asimilables (Art. 88 de la Ley)	
7	MONTO TOTAL DE LAS OPERACIONES (inc. a+f)	242.497.835

RUBRO 3 DETALLE DE COMPRAS E IMPORTACIONES DEL PERIODO, AFECTADAS INDETERMINADA A DIFERENTES OPERACIONES DEL CONTRIBUYENTE		MONTO DE LAS COMPRAS (a)	CREDITO FISCAL (b)
COMPRAS DE BIENES (INCLUIDAS LAS IMPORTACIONES Y SERVICIOS GRAVADOS)			
1	Con Crédito Fiscal del 10%, indistintamente afectadas a Exportaciones y asimilables y a operaciones en el Mercado Interno gravadas y no gravadas		
2	Con Crédito Fiscal del 5%, indistintamente afectadas a Exportaciones y asimilables y a operaciones en el Mercado Interno gravadas y no gravadas		
3	Con Crédito Fiscal del 10%, indistintamente afectadas a operaciones en el mercado interno gravadas y no gravadas o exentas		
4	Con Crédito Fiscal del 5%, indistintamente afectadas a operaciones en el mercado interno gravadas y no gravadas o exentas		
5	Con Crédito Fiscal del 10%, indistintamente afectadas a operaciones gravadas con tasa del 10% y a operaciones gravadas con tasa del 5%	1.700.000	170.000
6	Con Crédito Fiscal del 5%, indistintamente afectadas a operaciones gravadas con tasa del 10% y a operaciones gravadas con tasa del 5%	3.500.000	175.000

RUBRO 4 DETALLE DE LAS COMPRAS DEL PERIODO Y CREDITO FISCAL POR OPERACIONES DE EXPORTACIÓN Y ASIMILABLES (ART. 88 DE LA LEY)		MONTO DE LAS COMPRAS (a)	CREDITO FISCAL (b)
1	Compra de bienes (incluidas importaciones) y servicios con Crédito Fiscal del 10% indistintamente vinculadas a operaciones de Exportación y asimilables		
2	Compra de bienes (incluidas importaciones) y servicios con Crédito Fiscal del 5% indistintamente vinculadas a operaciones de Exportación y asimilables		
3	Credito Fiscal del 10% atribuido proporcionalmente a operaciones de Exportación y asimilables		
4	Credito Fiscal del 5% atribuido proporcionalmente a operaciones de Exportación y asimilables		
5	Saldo a favor del Contribuyente del período anterior (proviene del Inc. 1, Col. 2, Rubro 4 de la Declaración Jurada del período anterior)		
6	TOTAL ACUMULADO DE CREDITO FISCAL POR EXPORTACIONES Y ASIMILABLES (Col. 3 inc a+b+c+d+e)		
7	Monto del Crédito Fiscal a ser utilizado en el período que se liquida por operaciones gravadas al 10% (transferido al Rubro 6, Col. 1 inc. c)		
8	Monto del Crédito Fiscal a ser utilizado en el período que se liquida por operaciones gravadas al 5% (transferido al Rubro 6, Col. 2 inc. c)		
9	SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR Y ASIMILABLES (inc. 1) (Col. 2 inc. g+h)		

Ingreso total excluido IVA. Base Imponible

La tasa del 10% incluido en Gs. 55.000.000, según ejemplo. $Gs. 55.000.000/11=5.000.000$

Operaciones gravadas por IVA al 5% (excluido IVA)

Devolución de mercadería correspondiente a compras gravadas al 10% (excluido IVA)

Proviene de la suma (Col. 1 inc a + b + e)

Proviene de la suma (Col. 2 inc a + e)

Suma de los ingresos al 10% de los últimos meses, incluyendo el período a declarar

Suma de los ingresos al 5% de los últimos meses, incluyendo el período a declarar

Suma del inc a + b Rubro 2, ejemplo: $234.545.454 + 7.952.381 = 242.497.835$

Proviene del monto de compras IVA dividido 11

Monto de compras excluidas de IVA del 10% indistinto por operaciones gravadas del 10% según ejemplo: 1.870.000

Monto de compras excluidas de IVA del 5% indistinto por operaciones gravadas del 5% según ejemplo: 3.675.000

Proviene del monto de compras incluyendo IVA dividido 21.

RUBRO 6 DETALLE DE LAS COMPRAS DEL PERIODO Y DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PARA OPERACIONES GRAVADAS		CRÉDITO FISCAL PARA OPERACIONES GRAVADAS	
MONTOS DE LAS COMPRAS		AL 10% (a)	AL 5% (b)
OPERACIONES GRAVADAS			
a	Compras de bienes (incluidas importaciones y servicios gravados) Con Crédito Fiscal del 10% directamente vinculadas a operaciones gravadas a la tasa del 10%	2.500.000	250.000
b	Compras de bienes (incluidas importaciones y servicios gravados) Con Crédito Fiscal del 5% directamente vinculadas a operaciones gravadas a la tasa del 5%	600.000	30.000
CRÉDITOS FISCALES			
a	Crédito Fiscal del 10% atribuido proporcionalmente a operaciones gravadas a la tasa del 10%	164.425	
b	Crédito Fiscal del 5% atribuido proporcionalmente a operaciones gravadas a la tasa del 5%	169.261	
c	Crédito Fiscal del 10% atribuido proporcionalmente a operaciones gravadas a la tasa del 5%		5.575
d	Crédito Fiscal del 5% atribuido proporcionalmente a operaciones gravadas a la tasa del 10%		5.739
TOTAL CRÉDITO FISCAL POR OPERACIONES GRAVADAS			
Col. i Inc. a+b+c+d+e+f+g+h+i+j+k+l+m+n		583.686	41.314

RUBRO 6 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO		OPERACIONES GRAVADAS	
		AL 10% (a)	AL 5% (b)
a	Debito Fiscal (proviene del Rubro 1 Inc. i, Col. 9 y 8)	5.250.000	150.000
b	Crédito Fiscal por operaciones gravadas (proviene del Rubro 5 Inc. n, Col. 8 y 8)	583.686	41.314
c	Crédito Fiscal por operaciones de exportación (proviene del Rubro 4 Inc. g, h Col. 8)		
d	Saldo a favor del Contribuyente del período anterior (proviene del Inc. a, Col. 1 y 8 del Rubro 6 de la Declaración Jurada del período anterior)		
e	Saldo a favor del Contribuyente (monto a trasladar al Inc. d del presente rubro, en el siguiente período fiscal) Inc. a Col. 1 y 8, cuando Inc. a sea menor que sumatoria Inc. b, d, e Col. 1 y 8		
f	Impuesto determinado Inc. a - (b+c+d) Col. 1 y 8, cuando Inc. a sea mayor que sumatoria Inc. b, d, e Col. 1 y 8	4.666.314	108.686

RUBRO 7 LIQUIDACIÓN FINAL Y SALDO DEL IMPUESTO		MONTOS A FAVOR DE	
		CONTRIBUYENTE (a)	FISCO (b)
a	Impuesto determinado para operaciones gravadas al 10% y 5% (suma de Inc. f, Col. 1 y 8 del Rubro 6)		4.775.000
b	Saldo a favor del Contribuyente del período anterior (Proviene del Inc. a, Col. 1 y 8 del Rubro 7 de la Declaración Jurada del período anterior)		
c	Pago previo		
d	Pago con Créditos Fiscales Disponibles, Certificados de Créditos Tributarios, Nota de Crédito Tributario y Bono del Tesoro		
e	Retenciones computables por operaciones gravadas al 10% y al 5%		
f	Multa por presentar la Declaración Jurada con posterioridad al vencimiento		
g	SUB-TOTALES (Inc. a-e) Col. 2; (Inc. a-f) Col. 2)		4.775.000
h	Saldo a favor del Contribuyente (Diferencia entre el Inc. g Col. 1 y 8, cuando Col. 1 sea mayor que Col. 2)		4.775.000
i	Saldo a favor del Fisco (Diferencia entre el Inc. g Col. 1 y 8, cuando Col. 2 sea mayor que Col. 1)		4.775.000
PAGOS			
j	Multa por Mora (.....% del resultado del Inc. i menos el Inc. f) (Solo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco)		
k	Intereses (.....% del resultado del Inc. i menos el Inc. f) (Solo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco)		
l	Saldo definitivo a pagar a favor del Fisco (Inc. i-j+k)		4.775.000

Monto total de compras al 10% excluido IVA, ejemplo: 2750.000

Es el resultado del valor total de la compra (incl. el 10% del IVA) dividido 11. Ej. 2.750.000/11 =250.000

Monto total de compras al 5% excluido IVA. Ejemplo: 630.000

Es el resultado del valor total de la compra (incl. el 5% del IVA) dividido 11. Ej. 630.000/11=57.273

Proviene del cred. fiscal del 10% indist. por operac. gravadas del 10% (hoja calculo)

Proviene del cred. fiscal del 5% indist. por operac. gravadas del 10% (hoja calculo)

Proviene del Rubro 1 inc b Col III

Proviene del Rubro 5 inc n Col III

Proviene de la suma (Rubro 6 inc f) (Col I + Col II) (4665815 + 109185)

IVA a pagar al Fisco por el mes de enero 2007

Proviene de la suma (Col I, inc. a + e + f)

Proviene del Rubro 1 inc. i Col II

Proviene del Rubro 5 inc. n Col II

RUBRO 8 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		IMPORTE
a	Crédito Fiscal del 10% de la adquisición de bienes y servicios, directamente vinculados a la actividad agropecuaria desarrollada por las empresas dedicadas a la Agroindustria	0,00
b	Crédito Fiscal del 5% de la adquisición de bienes y servicios, directamente vinculados a la actividad agropecuaria desarrollada por las empresas dedicadas a la Agroindustria	0,00
c	Monto total de las ventas realizadas a personas físicas no domiciliadas en el país, por parte de Contribuyentes inscritos en el Registro Especial de la DGA.	0,00
d	Monto total de las ventas realizadas a personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país o no nacionales residentes en el país, por parte de Contribuyentes inscritos en el Registro Especial de la DGA.	0,00

USO INTERNO - DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO TRIBUTARIO	
Número de Recibo expedido por la Administración Tributaria	
El que suscribe: ROSA MARTINEZ	
en su carácter de: REPRESENTANTE LEGAL	con Documento No. 8005200
Declaro que los datos consignados en el formulario son correctos y verídicos y han sido confeccionados en orden de alguno.	
Lugar: ASUNCION fecha: (dd/mm/aaaa) 07, 02, 2007	
Señor Contribuyente: Le recomiendo que los pagos que efectúe, sean emergentes de esta declaración o por cualquier otro concepto, serán imputados en su cuenta corriente conforme a lo señalado en el Art. 162 de la Ley No. 1259/1	
CERTIFICACIÓN O SELLO DE RECEPCIÓN	
 Firma	